

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACION
RADICADO No.:	I500I3I5300220I9-0I27
DEMANDANTE:	DIEGO LEÓNIDAS BUSTAMANTE BOLÍVAR Y OTROS
DEMANDADO:	AUTOBOY S.A. Y OTROS
ASUNTO:	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Tunja, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que se libró mandamiento de pago por las sumas de dinero ordenadas en sentencias de Primera y Segunda Instancia en contra de AUTOBOY S.A., CARLOS ALBERTO BERNAL ENGATIVÁ, GLORIA QUINTERO BURGOS y JOSÉ SEGUNDO SUESCA RODRÍGUEZ,, mediante providencia de **dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**, habiéndose tenido por notificados a los demandados, mediante providencia de veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023), el Despacho entrará a determinar si es procedente dar aplicación a lo normado en el artículo 440 del Código General del Proceso, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. **DIEGO ALEJANDRO BUSTAMANTE RODRÍGUEZ, DIEGO LEÓNIDAS BUSTAMANTE BOLÍVAR, NELLY RODRIGUEZ NIÑO, ANGIE VANESSA BUSTAMANTE RODRIGUEZ, KAREN TATIANA BUSTAMANTE RODRIGUEZ Y JOHANA ANDREA BUSTAMANTE RODRIGUEZ**, a través de apoderado, presentan demanda con el fin de ejecutar por las sumas de dinero ordenadas en sentencias de Primera y Segunda Instancia en su favor.
2. El Despacho mediante providencia signada de **dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**, libra mandamiento de pago en favor de los ejecutantes, el cual es notificado a los demandados conforme se acredite en PDF No. 039 del Expediente Digital.
3. Revisado el expediente, el despacho, no observa irregularidad que vicie de nulidad e invalide lo actuado y como quiera que dentro del término legal el ejecutado no formuló excepciones, se torna necesario dar aplicación a lo normado en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, mediante auto que disponga que siga adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación contenida en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al demandado.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de AUTOBOY S.A., CARLOS ALBERTO BERNAL ENGATIVÁ, GLORIA QUINTERO BURGOS y JOSÉ SEGUNDO SUESCA RODRÍGUEZ, como se halla dispuesto en el mandamiento de pago de **dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de la liquidación de cada uno de los créditos, observando para el efecto lo regulado en el artículo 446 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta los abonos realizados por el ejecutado.

TERCERO: Condenar al pago de las costas que se generen en el curso del presente proceso a AUTOBOY S.A., CARLOS ALBERTO BERNAL ENGATIVÁ, GLORIA QUINTERO BURGOS y JOSÉ SEGUNDO SUESCA RODRÍGUEZ,. Tásense oportunamente e inclúyase como **agencias en derecho la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4'.000.000) Mcte.**

CUARTO: Incorporar las respuestas remitidas por entidades financieras obrantes en PDF No. 049 a 060 del Expediente Digital

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **No 32**,
hoy veinticinco (25) de septiembre de dos mil
veintitrés (2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO

Secretaria

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dfd7a3f61d338d6edaa25afbfb9d0dd2dc3fbf320693ddd7182bc29991e6830**

Documento generado en 22/09/2023 03:43:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>